

Protocolo actuación institucional contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, laboral y otros delitos.



¿Qué es la trata?

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177 bis del Código Penal, se considera trata de seres humanos; la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o el alojamiento de personas, cuando se emplee violencia, intimidación o engaño, o se abuse de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de una víctima, ya sea nacional o extranjera, con alguna de las finalidades siguientes:

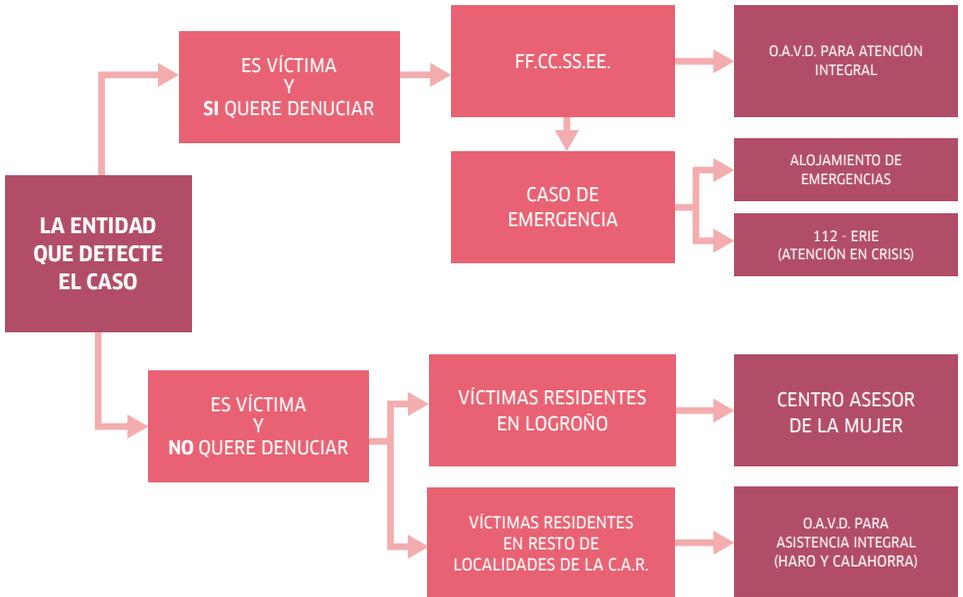
- ▼ La imposición de trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la mendicidad.
- ▼ La explotación sexual, incluida la pornografía.
- ▼ La explotación para realizar actividades delictivas.
- ▼ La extracción de sus órganos corporales.

El objeto del presente protocolo es establecer pautas de actuación para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de seres humanos, favorecer la coordinación de las instituciones implicadas en dichos procesos, definir los mecanismos de relación entre las administraciones con responsabilidades en la materia, así como, los procesos de comunicación y cooperación con organizaciones y entidades que proporcionan una asistencia de carácter integral a estas víctimas.

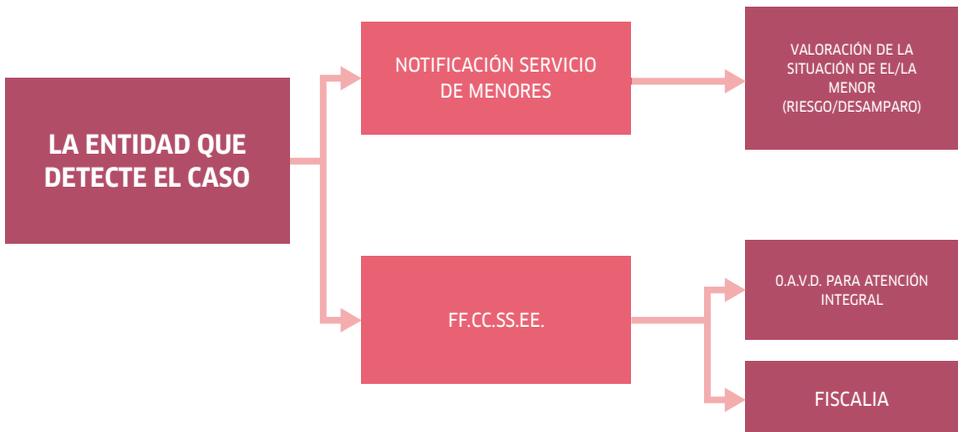
Nuestros objetivos

- ▼ Definir el procedimiento de identificación de las víctimas de trata de seres humanos y coordinar la actuación de las autoridades e instituciones con responsabilidades en dicho proceso.
- ▼ Establecer las pautas para la evaluación de los supuestos riesgos a los que se exponen las víctimas y la determinación de las medidas de protección.
- ▼ Recoger los aspectos relativos a la denuncia y/o puesta en conocimiento de la autoridad judicial.
- ▼ Fomentar la sensibilización y formación de los y las profesionales de las diferentes entidades e instituciones llamadas a tener alguna actuación para evitar, detectar y abordar la trata de seres humanos.
- ▼ Delimitar los elementos necesarios para proporcionar una información adecuada a las víctimas sobre sus derechos, servicios y recursos.
- ▼ Establecer criterios para una correcta evaluación de las necesidades de la víctima, que permitan una asistencia adecuada.
- ▼ Detallar, cuando la víctima sea extranjera y se encuentre en situación irregular, el procedimiento para la concesión del período de restablecimiento y reflexión.
- ▼ Establecer actuaciones específicas en caso de víctimas menores de edad.
- ▼ Definir la participación de las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata, en particular, aquellas que proporcionan una asistencia de carácter integral y participan en los programas de las administraciones públicas para la asistencia y protección de las mismas.

Protocolo de actuación víctimas



Protocolo de actuación víctimas menores de edad



ORGANIZA:



COLABORAN:



Más información:

Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia
Dirección General de Justicia e Interior

C/ Vara de Rey nº 1, 2ª Planta

26071 Logroño

Tfno: 941 291490

fax: 941 291696



Colegio Oficial de
PSICÓLOGOS
La Rioja

